

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2025

Señor (a)

Peticionario (a) Anónimo

Publicación página web

Bogotá D.C.

Asunto: Publicación comunicación 20256201219882 del 3 de octubre de 2025).
Relacionado con denuncia anónima por extracción ilegal de materiales del río Caney,
municipio de Restrepo Meta, respuesta a traslado efectuado mediante oficio ANLA
20252300712941 del 10 de septiembre de 2025]

Expediente: PQRS-7961-2025, PQRS-2408-2025

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación con radicado ANLA 20256201057032 del 3 de septiembre de 2025, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“Yo, de manera anónima, me permito poner en conocimiento de la autoridad competente los siguientes hechos que afectan gravemente al ambiente y a la comunidad:

1. lugar de los hechos: río caney, al ingreso por el sector denominado aguallanos, correspondiente al municipio de restrepo, meta.

2. Situación observada: en este lugar se presenta de manera ilegal y descontrolada la extracción de materiales de arrastre (arena, piedra y otros). permanencia constante de ganado dentro del cause del rio, esta actividad se realiza todos los días, con mayor intensidad durante los fines de semana, y genera: alteración del cauce y ribera del río. daños a la flora y fauna del ecosistema. posibles riesgos de contaminación y pérdida de la calidad del agua. rio que abastece al acueducto del municipio de restrepo meta. impacto negativo en la comunidad cercana y agua abajo del rio caney en restrepo meta.

(...)”

En cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Autoridad Nacional para atender su solicitud realizó traslado a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

(CORMACARENA), por medio del radicado ANLA 20252300712941 del 10 de septiembre de 2025.

En este sentido, CORMACARENA, dio respuesta mediante el radicado ANLA 20256201219882 del 3 de octubre de 2025, por lo cual se procede con su publicación en la página Web de esta Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad <https://www.anla.gov.co>; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-decorrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Radicación: 20252300909681

Fecha: 27 OCT. 2025

Elaboró:
EVELIN YOLIMA LOPEZ CARRENO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No aplica

Anexo: Radicado ANLA 20256201219882 del 3 de octubre de 2025

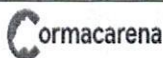
Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

PM.GA.3.25.10596

Villavicencio, meta

	CORMACARENA
Remitente: Adelaida Perez	Fecha: 03-10-2025 Hora: 08:11
Asunto: PM.GA 3.25.10596	Radicación S- 20620-2025
Destinatario: MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS	Folios: 1
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Doctora:

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestion y Seguimiento PQRS

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Carrera 13ª #34-72

licencias@anla.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta al radicado No. E-25081 del 15 de septiembre de 2025

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual remite ante esta Corporación "Traslado denuncia anónima por extracción ilegal de materiales en el río Caney, municipio de Restrepo, Meta con radicado ANLA 2025620105732 del 03 de septiembre de 2025, se permite manifestar al peticionario lo siguiente:

Que, en efecto CORMACARENA a través del grupo minería adscrito a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ha recibido y atendido de manera oportuna las diferentes denuncias ambientales allegadas por la comunidad de la vereda Caney respecto al ejercicio de las actividades extractivas de material del río Caney en virtud de los contratos de concesión minera del sector y la presunta afectación ambiental por las actividades desarrolladas en la zona de interés. Con base en lo anterior, mediante radicado E-24359 del 5 de septiembre de 2025 fue allegado a esta Autoridad Ambiental la puesta en conocimiento por la presunta extracción ilegal de materiales de construcción en el río Caney a la altura del sector denominado Aguallanos, cuya solicitud fue atendida emanando respuesta a la pretensión mediante oficio PM.GA.3.25.10104 con radicación de salida S-19193-2025, y fue puesta en conocimiento a través del correo electrónico suministrado en la solicitud.

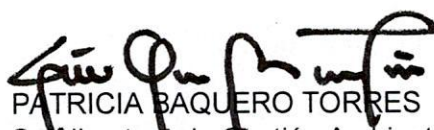
Al tenor de lo anterior, es pertinente manifestar que, el pasado 16 de septiembre del año en curso, el equipo profesional técnico adscrito al Grupo Minería dentro de sus funciones de asesoría, coordinación y apoyo, realizó la visita técnica de verificación al punto de interés con el fin de determinar posibles afectaciones ambientales. Y en efecto, según lo observado en campo, esta Corporación emitirá el respectivo informe o concepto técnico para su conocimiento y fines pertinentes.

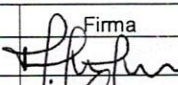
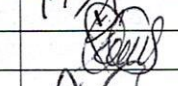
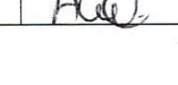


Finalmente, puntualizar que, en la línea del tiempo, se han ejercido las facultades regladas y discrecionales de manera permanente, en procura del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y en salvaguarda de los recursos naturales renovables y el medio ambiente mediante el aprovechamiento racional y sostenible.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente


PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Revisión jurídica:	Mabeth Tatiana Torres Vargas	Abg. Subdirección de Gestión Ambiental	
Aprobó:	Diego Armando Rodríguez A.	Coordinador Grupo Minería	
Revisó:	José Gelacio Giraldo Trujillo	Abg. Grupo Minería	
Proyectó:	Angelica María Vanegas Gómez	Ing. Ambiental CPS Grupo Minería	